



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del once de octubre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/A/008/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de octubre de dos mil veintidós.¹

VISTO el escrito recibido el diez de octubre, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², registrado con el folio 2109, signado por Joel Rojas Soriano³, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General de Instituto, por el cual interpuso recurso de apelación; con fundamento en los artículos 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 71, 74 y 75 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,⁴ la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, que consta de una foja con texto por ambos lados, así como los anexos consistentes en legajo de copias simples en trece fojas, de las cuales doce van con texto por ambos lados y una por un solo lado; mediante el cual el promovente presentó Recurso de Apelación, en contra de entre otros, el proveído emitido por la Dirección Ejecutiva el cinco de octubre de esta anualidad, en el procedimiento ordinario sancionador IEEQ/POS/025/2022-P.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente recurso de apelación, registrándose con el expediente IEEQ/A/008/2022-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Aviso. Toda vez que el promovente dirigió el medio de impugnación de cuenta a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey Nuevo León⁶; de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 73 de la Ley de Medios, se ordena dar aviso, de manera inmediata a la Sala Regional Monterrey, sobre la interposición del medio de impugnación, remitiendo copia certificada del mismo.

CUARTO. Fijación. En términos del artículo 74 de la ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del recurso de cuenta.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo sucesivo el Instituto.

³ En adelante promovente.

⁴ En lo sucesivo Ley de Medios.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

⁶ En adelante Sala Regional Monterrey.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUINTO. Personas terceras interesadas. La parte actora no realizó señalamientos respecto de la existencia de terceros interesados.

SEXTO. Precisión. Resulta preciso señalar que el promovente, además del acuerdo emitido por la Dirección Ejecutiva el cinco de octubre de esta anualidad, impugna el oficio INE/UTF/DRN/18053/2022, por el cual, el Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, señaló que corresponde a este Instituto conocer el asunto por cuestión de competencia, lo que se asienta para los efectos conducentes.

Notifíquese conforme a derecho corresponda, de conformidad con los artículos 50, fracción II y III, 52, 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

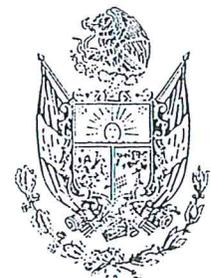
Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, once de octubre de dos mil veintidós, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/A/008/2022-P, con fundamento en el artículo 77, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS